



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 01 OCT 2002

VISTO, El Expediente del registro de la Gobernación N° 06893/01, correspondiente a la Rendición de Fondos Programa PELTI III (Dto. Provincial N° 754/00) mes de Julio/01, presentada por la Subsecretaria de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se presenta la rendición correspondiente al mes de Agosto de 2001.

Que por Informe TCP-ADM.CENTRAL N° 417/02, se analiza el Expediente indicado en el Visto de la presente, surgiendo del mismo que no existen observaciones que formular a la presente rendición, efectuando algunas recomendaciones, detallados en Anexo II de la presente..

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para emitir el presente acto de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Rendición de Fondos Programa Pelti III (Dto. Pcial . N° 754/00), correspondiente al mes de Julio de 2001, por la suma total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 188.000,00), según detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- Recomendar a la Directora General del Trabajo – Subsecretaria de Trabajo, Sra. María Inés Fernández, lo detallado en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 3°.- Declarar libre de responsabilidad a la Directora General del Trabajo –

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Subsecretaria de Trabajo, Sra. María Inés Fernández.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 97 /02 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B. <i>[Signature]</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO I DE LA RESOLUCION T.C.P. – V.A. N° 97 /02.-

1- TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS LIQUIDACION JULIO/01

Libramiento N° 12770 – Devengado N° 7677 del 02/08/01 se débito de la cuenta oficial N° 1/71/0435/7 la suma de \$ 182.000,00 para ser acreditado en la cuenta N° 1/71/0322/4 del BTF. Se depositó en la cuenta N° 1/71/0322/4 la suma de \$ 6.000,00 el 03/08/01 mediante boletas de depósito: N° 599312 por \$ 3.600,00 y N° 599313 por \$ 2.400,00 ambos del 03/08/01.

De lo anterior surge un importe depositado en la cuenta de empleo N° 1/71/0322/4 de \$ 188.000,00.

C/C N° 1/71/0322/4.....\$ 188.000,00

2- UTILIZACION DE LOS FONDOS

MENOS:

Ch/220795 del 02/08/01.....\$ 50.000,00
Ch/220796 del 02/08/01.....\$ 21.400,00
Ch/220801 del 08/08/01.....\$ 6.400,00
Ch/220828 del 06/09/01.....\$ 200,00
Total Pelti III Ushuaia.....\$ 78.000,00.....\$ (78.000,00)

Ch/220797 del 02/08/01.....\$ 50.000,00
Ch/220798 del 02/08/01.....\$ 46.410,00
Total Pelti III Río Grande....\$ 96.410,00.....\$ (96.410,00)
Gastos por comisión de transferencia Río Grande.....\$ (23,00)

Ch/220799 del 02/08/01.....\$ 4.610,00
Total Pelti III Buenos Aires \$ 4.610,00.....\$ (4.610,00).....\$ 8.957,00

MÁS:

Transferencia de R.G. la c/c del 11/10/01.....\$ 200,00
Depósito a la c/c por remanente 07/01 del 28/08/01.....\$ 600,00.....\$ 9.757,00

3-REMANENTE A TRANSFERIR A LA CTA. CTE. 1/71/0435-7

Total depositado en la cuenta oficial.....\$ 9.757,00

El total de remanente del mes de Julio de 2001 es de \$ 9.757,00 fue depositado en la cuenta corriente oficial, mediante boleta de depósito N° 571971 del 02/03/02, por lo que se libró el cheque 00913424 del 02/03/02 de la cuenta corriente 1/710322/4.

T.C.P.
Revisó:
Contablemente:
Controló:
VºBº <i>u</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
C. P. M. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

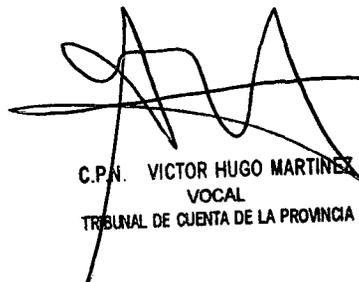


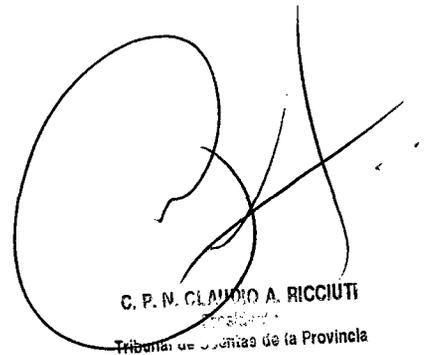
ANEXO II DE LA RESOLUCION T.C.P. - V.A. Nº 97 /02.-

RECOMENDACIONES

- a) No depositar los fondos no utilizados en cada liquidación (remanentes) en la cuenta corriente Nro. 1/71/0435-7 con tanta demora; se deberán depositar en un plazo máximo de tres meses a partir del mes liquidado.
- b) Se deberá instrumentar los mecanismos para que se designe mediante acto administrativo emanado de la autoridad competente a las personas responsables de manejar el dinero que se recibe vía transferencia bancaria para luego efectuar los correspondientes pagos a los beneficiarios del Programa, a los efectos de delimitar las responsabilidades inherentes a las funciones de manejo de fondos, como así también para mejorar el control interno en los procedimientos establecidos en el Programa.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B. 


C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Tribunal de Cuentas de la Provincia